

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración central

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—*Orden relativa a la creación del Jurado Mixto de la Propiedad Rústica de Ponferrada.*

Administración provincial

Sección provincial de Estadística de León.—*Circular.*

Diputación provincial de León.—*Comisión gestora.—Anuncio de ministros militares.*

Obras públicas.—*Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de justicia

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Por Orden de 29 de Julio último, se creó el Jurado Mixto de la Propiedad Rústica de Ponferrada, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Villafranca del Bierzo y Murias de Paredes, y para proceder en su

día a la elección de Vocales, se abrió un plazo de veinte días para que las entidades interesadas en la creación de dicho Organismo y comprendidas dentro del artículo 79 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, remitiesen la documentación siguiente:

- a) Certificación de existencia legal, expedida por el Gobierno civil o por la Delegación provincial del Trabajo.
- b) Certificación donde conste la fecha de constitución y domicilio social.
- c) Un ejemplar autorizado de los Estatutos o Reglamento por que se rige la Asociación.
- d) Lista nominal autorizada de los socios que componen la entidad, con especificación de la respectiva profesión y población en que residen.

e) Además de los documentos reseñados, deberán remitir las entidades compuestas por propietarios, una lista nominal debidamente autorizada que comprenda únicamente los socios que sean propietarios de fincas rústicas, y las compuestas por obreros, pequeños propietarios, arrendatarios, etc., remitirán una relación autorizada con los nombres de los socios que reúnan la cualidad de arrendatarios, colonos o aparceros.

Y no habiéndose presentado documento alguno por las entidades

interesadas, se abre un nuevo plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, para que cumplan los requisitos señalados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.
Sr. Subdirector de la Social Agraria.

Administración provincial

Sección Provincial de Estadística de León

A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 9 del corriente, se insertó una circular suscrita por mí, concediendo un plazo de cinco días para que me remitiesen los Secretarios de Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía, una relación comprensiva de los datos siguientes:

- 1.º Nombre del Ayuntamiento.
- 2.º Número de Concejales que le constituyen.
- 3.º Número de vacantes existentes.
- 4.º Filiación política de los Concejales.

Y como quiera que a pesar del

tiempo transcurrido, son varios los Ayuntamientos que no han cumplimentado este servicio, se advierte a los Secretarios de los mismos que figuran en la adjunta relación. que de no remitirme el servicio reclamado en el término de cinco días, se les anunciará una conminación de multa de cincuenta pesetas, por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, la que será transferida a los respectivos Alcaldes, en el caso de que por negligencia o culpa de estas Autoridades, no se hubiera cumplimentado el servicio,

Es de advertir que los datos que se solicitan son para efectos puramente estadísticos.

Ha de especificarse claramente la filiación política, es decir, hay que consignar, por ejemplo: 2 radicales socialistas, 2 de Acción Republicana, 2 agrarios, 2 republicanos progresistas, 1 republicano conservador, 1 socialista, etc., en vez de manifestar conceptos imprecisos, cuales son las agrupaciones políticas circunstanciarles, como Conjunción Republicano-Socialista, Coalición de Derechas, Bloque de Izquierdas, etcétera, pues no expresan la filiación de partido de cada uno de los Concejales que entran en ellas.

Es de esperar que los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento cumplimentarán este servicio en los cinco días de gracia que se les concede, evitándome el tener que acudir a las medidas coercitivas anunciadas.

León, 28 de Septiembre de 1933.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

- Bercianos del Páramo
- Bercianos del Real Camino
- Berlanga del Bierzo
- Boñar
- Bustillo del Páramo.
- Cacabelos
- Campo de la Lomba
- Castrillo de Cabrera
- Castrotierra
- Cubillos del Sil
- Encinedo
- Fuentes de Carbajal
- Garrafe de Torío
- Grajal de Campos
- Laguna de Negrillos
- Magaz de Cepeda.
- Matadeón de los Oteros
- Molinaseca
- Oseja de Sajambre

- Palacios de la Valduerua
- Priaranza del Bierzo
- Priore
- Puente de Domingo Flórez
- Rabanal del Camino
- Riello
- Robla (La)
- Rodiezmo
- Santa Colomba de Curueño
- Santa Elena de Jamuz
- Santa Marina del Rey
- Toreno
- Valdesamario
- Valverde de la Virgen
- Vallecillo
- Vegamián
- Vegarienza
- Villabraz
- Villamontán de la Valduerna
- Villanueva de las Manzanas

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA
SECRETARÍA

Suministros.—Mes de Seprbre. de 1933

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0	47
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1	71
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1	74
Ración de maiz de 4 kilogramos.	1	79
Ración de hierba de 12.800 kilogramos.	1	59
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0	65
Litro de petróleo.	1	17
Quintal métrico de carbón mineral.	8	37
Quintal métrico de leña.	4	49
Litro de vino.	0	53
Quintal métrico de carbón vegetal.	18	65

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus relaciones, y en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898. la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 29 de Seprbre. de 1933.—El Presidente, Mariano Miaja.—El Secretario, José Peláez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 18 del corriente, para las obras de reparación de los kilómetros 21,180 al 24 de la carretera de Sahagún a Valencia de D. Juan, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, D. Francisco Delgado, vecino de León, que se compromete a ejecutar las con arreglo a condiciones por la cantidad de 25.900,00 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura ante un Notario que por turno le corresponda de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta del 4*), referente al régimen obligatorio de retiro obrero o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente, y presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta del 7*), sustituyendo por otro el artículo 186 del Código del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muertes.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato del trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y

accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las formalidades y condiciones que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 26 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Administración municipal

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Formado el padron o matrícula de automóviles existentes en este Municipio, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días del próximo mes de Octubre, admitiéndose en la segunda quincena de dicho mes las reclamaciones que se presenten.

Oseja de Sajambre, 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, José Díez.

Ayuntamiento de Villaturiel

Las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento correspondientes al año 1932, se hayan expuestas al público por término de 15 días a los efectos que determina el artículo 579 del Estatuto municipal.

Villaturiel, 28 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Eloy Blanco.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Habiéndose presentado en esta Alcaldía D. Constantino Hidalgo vecino de Quintanilla en este Municipio, manifestando que en la noche del día veintinueve de Septiembre último desapareció de su domicilio la sirvienta Josefa Alvarez, de veintidos a veintitres años de edad, de estatura regular y rubia, sin que apesar de las

averiguaciones hechas tenga noticia de su paradero; se ruega a las autoridades y Agentes de las mismas, que tengan conocimiento de dicha joven, lo comuniquen a esta Alcaldía para hacerlo saber a quien corresponda.

Cabrillanes 1.º de Octubre de 1933.—El Alcatde, Manuel Rubio.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 8 días hábiles a fin de que durante ellos y 8 más, puedan los contribuyentes o entidades interesadas hacer las reclamaciones u observaciones que crean convenientes, según y a los efectos del artículo 5 del Reglamento de Hacienda municipal.

Val de San Lorenzo, 3 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Manuel Navedo.

Ayuntamiento de La Robla

Los días 20 y 21 del presente mes de Octubre se celebrará en esta villa la primer feria anual de ganados de toda clase que con la autorización de la Superioridad ha creado el Ayuntamiento con la cooperación de la Junta de Fomento Pecuario, otorgándose los premios que se insertan en la nota final, advirtiéndose que excepcionalmente, en esta Feria, estarán exentos de impuesto de arbitrios municipales los ganados que concurren a la misma, y que encontrarán toda clase de facilidades los tratantes y ganaderos que la honren con su asistencia.

Nota: La 2.ª y 3.ª ferias anuales se celebrarán el 20 y 21 de Noviembre y 20 y 21 de Febrero.

El Alcalde, Joaquín Gutiérrez.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

La persona que haya encontrado la libreta número 56,591 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, a nombre de Eraclio García Cardo puede entregarla, en casa de Manuel Barrientos Ferreras, en Valencia de Don Juan. La cartilla se perdió con una pelliza en el ferrocarril desde la estación de Campazas a Palanquinos.

Valencia de Don Juan, 28 de Septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, Pedro Maroto.

Ayuntamiento de Santa Maria del Monte de Cea

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 8 días, durante los cuales y otros 8 días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Santa María del Monte de Cea, 3 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Carlos Sahelices.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 1 del actual, acordó por unanimidad aprobar definitivamente las cuentas municipales del año 1931, declarando exentos de responsabilidad a los cuentadantes.

Los que se hace público a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Santa María del Monte de Cea, a 3 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Carlos Sahelices.

Ayuntamiento de Santa Maria de Ordás

Por espacio de 15 días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la Ordenanza del Repartimiento general de utilidades, para que los interesados puedan examinadas y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Santa María de Ordás, 25 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan M. García.

Ayuntamiento de Carucedo

Hecha la rectificación del Padrón de habitantes correspondiente al año de 1332. Se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina para que durante el plazo de 15 días pueda ser examinada dicha rectificación y proveer ante esta Alcaldía las reclamaciones que corresponda.

Carucedo, a 29 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Manuel López.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Luis Guallar, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 149.—En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Vistos en grado de apelación los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Sahagún por D. Jesús Sarabia Ramos, industrial y vecino de Sahagún, que no ha comparecido en esta instancia, habiéndose entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal con la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, representada por el Procurador don Francisco López Ordóñez, sobre reclamación de cuatro mil quinientas pesetas, valor de la expedición p. v., número 20.831.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que, revocando en parte y en parte confirmando la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, a que pague al actor D. Jesús Sarabia Ramos, la cantidad de tres mil quinientas tres pesetas con noventa céntimos, que resultan líquidas una vez deducidos los gastos del transporte de ferrocarril de la mercancía y los de bajada de la estación al establecimiento del actor, sin hacer especial condena de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia ante esta Superioridad del actor D. Jesús Sarabia Ramos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—Eduardo Dívar.—Eduardo P. del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el

siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—P. S.: Licdo. Manuel Alvarez.

Juzgado municipal de León

Don Félix Castro González, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Genaro Valdés Vasco, Industrial de esta plaza, de la cantidad de ciento ochenta pesetas y las costas a que fué condenado D. Gerónimo Martínez y D. Manuel Colinas, en el juicio verbal civil número 883 del año 1933, seguido en este Juzgado a instancia de las mismas partes sobre reclamación de pesetas, se saca a primera y pública subasta por término de veinte días y por el precio de su tasación los bienes siguientes:

Una casa en el casco de Campazas en la calle de la Fragua, compuesta de planta baja y que linda: por la derecha entrando, con solar de Veribildo Valdueza; espalda, con casa de Carlos Cartujo; y de frente, con calle de la Fragua; tasada en setecientas pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día veintiocho de Octubre próximo a las doce horas. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación.

La subasta no tiene cargas ni títulos de propiedad por lo que el rematante se conformará con la certificación del acta de remate.

Dado en León a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Manuel Alvarez.—El Secretario, José Quiñones, O. P.—478.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, Abogado, Juez accidental de primera instancia del partido de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de

apremio para hacer efectivas costas impuestas a D. Justo Estrada Carpintero, vecino de Bembibre, en interdicto de recobrar que ha promovido contra D. Marcelino Suárez González, mayor de edad y vecino de Barco de Valdeorras, en cuyos autos y a instancia de la representación de este último se embargaron de la propiedad de aquel los siguientes bienes:

La mina llamada «Crecentada», situada en el término de San Andrés de las Fuentes, Ayuntamiento de Alvares de la Rivera de diez pertenencias valorada en tres mil pesetas.

El tercio o tercera parte de la mina titulada «La Felicidad», de seis pertenencias, sita en el mismo término y Ayuntamiento, valorada en tres mil pesetas.

Una finca con monte en el sitio denominado de la «Ferroviaria», de veinticuatro áreas de sembradura, que linda: al Norte, herederos de Victorino Alvarez; Sur, Ramón Alvarez; Este, Benito Alonso y Oeste, con monte del Estado, valorada en mil quinientas pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a subasta por segunda vez, los referidos bienes con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de la tasación, habiéndose señalado para tal acto del día 31 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana haciéndose constar que para tomar parte en la misma será requisito indispensable, consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento dedicado al efecto el diez por ciento del valor de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que tales bienes se sacan a subasta a instancia del actor sin haber sido suplidos previamente los títulos de la propiedad de los bienes que son objeto de la subasta, los que habrán de suplirse en la forma que disponga la Ley de Enjuicio Civil.

Dado en Ponferrada, a 21 de Septiembre de 1933.—Julio Fernández Quiñones, O. P.—479.

1933

IMPRENTA PROVINCIAL
LEON